



Bellavista, 17 de enero del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°018-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el punto de agenda N°7, de la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 16 de enero del 2024, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos solicita la “**APERTURA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL PRIMER CICLO DE TALLER DE TESIS ASI COMO LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DEL CICLO TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS**” de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45. 2° de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°150-2023-CU, de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral N°285-2021-R, de fecha 17 de mayo del 2021, se aprueba la Directiva N.° 002-2021-R para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Taller de Tesis en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el artículo 38° del precitado Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3; Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una;

Que, el artículo 40° del citado Reglamento de Grados y Títulos establece que “El número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller para grado de bachiller o título profesional es 20 y el máximo es 30. Para el Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro y Grado de Doctor, el mínimo es 15 y el máximo es 30”;

Que, el artículo 44° del invocado Reglamento de Grados y Títulos, dispone que “El coordinador del ciclo taller de tesis de pregrado es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, Designado por el Consejo Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano. Del mismo modo, el Artículo 46° del mencionado Reglamento señala que “Los módulos del ciclo taller de tesis de pregrado y posgrado, son desarrollados por los docentes con grado de maestro o doctor de la universidad. El coordinador del ciclo taller de tesis propone para consideración de la Programación Académica, los docentes, personal administrativo y presupuesto de las actividades del Ciclo”

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIPA; de fecha 16 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad designar al Docente **Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, como

Coordinador del “**I CICLO TALLER DE TESIS**” de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero del 2024 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la apertura, inscripción y desarrollo del I Ciclo Taller de Tesis para la obtención del **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS** en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DESIGNAR**, al Docente Ordinario **Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE** como **COORDINADOR DEL I CICLO TALLER DE TESIS** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien deberá cumplir con las funciones de su cargo dispuestas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao y la Directiva N° 002 – 2021 – R, aprobado por Resolución Rectoral N° 285 – 2021 R;
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRI, VRA, DIGA, ORH, otras dependencias e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA